

Bogotá, D.C.,

Señores  
**INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑO S.A.S**  
Atte. Sr. NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA  
Ciudad

**REFERENCIA:** Convocatoria Pública No. 20 de 2021

**ASUNTO:** Derecho de petición del 7 de abril de 2022

Respetado Señor Artunduaga:

De conformidad con su derecho de petición, presentado en el marco de la convocatoria pública del asunto, que tenía por objeto la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ COMO OBJETO CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"*, mediante la presente, nos permitimos dar contestación de la siguiente manera, dentro de los plazos normativamente establecidos:

Sea lo primero señalar, en orden a contextualizar la respuesta, que usted menciona en su derecho de petición lo siguiente:

*"En el informe de evaluación final publicado el 7 de marzo de 2022, en el cual se califica nuestra oferta como RECHAZADA bajo la observación: 'De acuerdo con las observaciones presentadas por el CONSORCIO LABORATORIOS UD y del CONSORCIO GD TOTALL y teniendo en cuenta los numerales 1.13 y 1.29 del pliego de condiciones donde la aclaración fue incompleta a lo solicitados por la Universidad, se le genera al Comité Evaluador duda razonable sobre la certificación presentada para el profesional propuesto como coordinador de interventoría. Ver anexo 2', para lo cual nos permitimos realizar las siguientes observaciones:*

*"1. Consultado el anexo 2 al cual se refiere el informe de evaluación, la entidad manifiesta que '... se le generó una duda razonable sobre la certificación como experiencia adicional del coordinador de interventoría propuesto por el proponente INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S., por este motivo y tras realizar las consultas pertinentes, las cuales no fueron atendidas en la forma solicitada, el proponente está calificado*

como RECHAZADO, una vez agotado el debido proceso y derecho de defensa y contradicción que le asiste a este proponente', sobre lo cual es preciso indicar lo siguiente:

"- En desarrollo de la audiencia de adjudicación celebrada el 30 de marzo de 2022, la entidad solicitó a INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S., allegar copia del acto (sic) de inicio del contrato de interventoría No. 031 de 2013 celebrado entre la Universidad Libre Seccional Barranquilla y el Consorcio Interingeniería.

"- Mediante correo electrónico del mismo día,..., Interconstrucciones & Diseño SAS remitió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 031 de 2013, a los correos [contratacionud@udistrital.edu.co](mailto:contratacionud@udistrital.edu.co), [vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co).

"- Mediante correo electrónico del 1 de abril de 2022, la Universidad Distrital solicitó los siguientes documentos: Acta de inicio del contrato de interventoría No. 031 de 2013, Acta de inicio de la obra correspondiente al contrato de interventoría No. 031 de 2013 y documentos que acreditan la participación del profesional propuesto como coordinador de interventoría durante el periodo 2013 a 2017.

"- Mediante correo electrónico del 4 de abril de 2022, Interconstrucciones & Diseño SAS., remitió los siguientes documentos:

"1. Acta de inicio del contrato de interventoría No. 031 de 2013.

"2. Acta de inicio de la obra correspondiente al contrato de interventoría No. 031 de 2013.

- "3. Documentos que acreditan la participación del profesional propuesto como coordinador de interventoría durante el periodo 2013 a 2017: Remitimos los siguientes documentos que acreditan la participación del Arq. Manuel De La Cruz Berdejo durante los años 2013 al 2017 en su cargo de director de Interventoría para el contrato 031 de 2013 suscrito con la Universidad Libre

"- Acta de comité de obra del 17 de diciembre de 2013.

"- Correo electrónico con asunto 'CAJACOPI', recibido el 5 de febrero de 2014 desde su correo institucional y oficial de la Universidad Libre y respondido el mismo día por el Arq. Manuel de la Cruz en calidad de director de interventoría.

"- Acta de visita del DAMAB (Autoridad Ambiental de Barranquilla) del 17 de julio de 2014 suscrita por el Arq. Manuel De La Cruz.

"- Acta de comité técnico No. 31 del 29 de enero de 2015.

"- Correo electrónico remitido el 8 de septiembre de 2015 por el Arq. Manuel acompañado de oficio firmado por él en su calidad de director de interventoría, enviado al correo oficial de una funcionaria de la Universidad Libre.

"- Correo electrónico con asunto 'PRE-162-16', recibido el 17 de noviembre de 2016 desde un correo institucional y oficial de la Universidad Libre y respondido el mismo día por el Arq. Manuel de la Cruz.

"- Correspondencia enviada del 9 de diciembre de 2016, suscrita por el Arq. Manuel de La Cruz.

"- Correspondencia recibida el 14 enero de 2017, remitida por el Constructor con copia al Arq. Manuel de La Cruz, en respuesta al oficio citado anteriormente del 9 de diciembre de 2016.

"- Planilla de aportes del periodo febrero 2017 correspondiente al Consorcio Interingeniería.

"Interconstrucciones & Diseños S.A.S., remitió toda la información solicitada por la entidad, esto es, actas de inicio y documentos con los cuales es posible evidenciar que el Arq., Manuel de la Cruz participó en el proyecto como director de interventoría desde el inicio hasta la terminación del contrato, razón por la cual no entendemos por qué la entidad refiere que las consultas no fueron atendidas en la forma solicitada, si todos los documentos allegados hacen parte integral del contrato de interventoría No. 031 de 2013.

"2. Posteriormente, la entidad manifiesta que 'De tal suerte, no se entiende cómo en diferentes procesos estatales, existen certificaciones expedidas por el Consorcio Interingeniería y suscritas por el Ing. Néstor Camilo Artunduaga Representante Legal de Interconstrucciones & Diseño SAS para distintos directores en el mismo contrato No. 31 de 2013 y proyecto de la Universidad Libre seccional Barranquilla, sin que se presente al respecto la aclaración solicitada por parte del proponente observado'; sobre lo cual tampoco entendemos por qué la entidad manifiesta que no se presentó la aclaración solicitada cuando en efecto si (sic) fueron remitidos (sic) TODOS los documentos solicitados por la entidad, tal y como lo relacionamos en el numeral anterior del presente documento; documentos con los cuales se resuelve la duda razonable aducida por la entidad sobre la certificación de experiencia del Arq. Manuel de La Cruz, en la cual se acredita su participación como Director de Interventoría durante la ejecución del Contrato No. 031 de 2013, desde su inicio hasta su terminación.

"Bajo el entendido de que los documentos aportados en **nuestra subsanación** no resultan suficientes para la entidad para confirmar que en efecto el Arq. Manuel de La Cruz Berdejo ejerció como director de interventoría durante la ejecución del contrato de Interventoría No. 031 de 2013, remitimos los siguientes documentos:

"1. Copia del radicado ante la Universidad Libre, de los informes mensuales de interventoría desde el informe No. 1 correspondiente al periodo del 12

de diciembre de 2013 al 11 de enero de 2014, hasta el informe Final de Interventoría.

"2. Copia de las Actas de Obra, debidamente suscritas por el director de interventoría, desde el Acta de recibo parcial de obra No. 1 hasta el Acta de recibo parcial de obra No. 24.

"Adicionalmente, remitimos soporte de la solicitud elevada por el Consorcio Interingeniería a la Universidad Libre Seccional Barranquilla, mediante correos electrónicos del 4 y 7 de abril de 2022, para que la Universidad se sirva corroborar la participación del Arq. Manuel de La Cruz Berdejo como director de Interventoría del Contrato 031 de 2013 de acuerdo con la certificación aportada para la presente convocatoria.

"PETICION.

"Solicitamos a la entidad suspender la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 020-2021..., programada para el 8 de abril de 2022, a fin de que sean revisados los documentos aportados con la presente petición y hasta tanto la Universidad Libre Seccional Barranquilla emita la respuesta a las solicitudes efectuadas con relación a la participación del Arquitecto Manuel de La Cruz Berdejo, como director de interventoría en el Contrato de Interventoría No. 031 de 2013; todo lo anterior con el propósito de que las decisiones adoptadas por entidad para la adjudicación del contrato derivado del proceso de contratación en referencia se tomen bajo la certeza de la verdad y no bajo presunciones como se infiere en el informe final de calificación y sus anexos."

## RESPUESTA.

Solicita en su derecho de petición la suspensión de la *Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso*, aduciendo, al efecto, que se deben revisar los documentos aportados en el derecho de petición y hasta tanto la Universidad Libre - Seccional Barranquilla no emita respuesta a las solicitudes efectuadas con relación al director de Interventoría, propuesto por ustedes.

Al respecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

1. Los documentos aportados por el Proponente INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S, mediante el derecho de petición del 7 de abril de 2022, no pueden ser objeto de una *nueva evaluación*, toda vez que el proponente tuvo la oportunidad de hacerlos llegar dentro de la fecha en la cual remitió la respuesta al requerimiento efectuado por el Comité Evaluador, sin que estos documentos que se allegaron en su momento cumplieran con el requerimiento realizado por éste, tal como se informó

en documento denominado Anexo 2, el día 6 de abril de 2022, publicado en la Plataforma WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en la del SECOP II.

En otras palabras, entrar a revisar en este momento una documentación que no fue allegada dentro del plazo establecido para el efecto, sería contravenir las reglas del proceso de selección, relacionadas con los plazos establecidos por el Comité Evaluador para recibir aclaraciones de los proponentes relacionadas con las inquietudes que se le presentaren para la evaluación objetiva de las propuestas.

Lo anterior guarda concordancia con la perentoriedad de los plazos establecidos en las reglas de participación de los *pliegos de condiciones* (numeral 1.13.), que Usted, como proponente, bajo la gravedad del juramento, estableció que conocía y aceptaba, conforme a los cuales:

**“1.3. SOLICITUD DE ACLARACION A LOS PROPONENTES**

*“Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la Universidad, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o información que estime pertinentes, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma; el plazo para esto será establecido por la Universidad, en caso de que esto fuera necesario.*

*“En estos casos, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada, de suceder, la respuesta será inadmisibles y la oferta rechazada.*

**“Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, la oferta se considerará rechazada.”** (Negrita y subrayado nuestros)

Lo anterior guarda concordancia con lo establecido en el apartado pertinente del numeral 1.29. de los *pliegos*, conforme al cual:

**“1.29. CAUSALES DE RECHAZO**

*“En adición a otras causas previstas por la ley, LA UNIVERSIDAD rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 10 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación, así como las siguientes:*

*(...)*

“ Si el proponente no aclara o no responde, de forma satisfactoria, los requerimientos de la Universidad dentro del término concedido...”.

2. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por intermedio de su Comité Evaluador para el proceso, estimó que la Universidad Libre, Seccional Barranquilla, ya se pronunció, con ocasión de una solicitud realizada en un proceso de selección contractual precisamente adelantado por la ERU (quien funge como gestor integral de nuestro proyecto), sin establecer a ciencia cierta quién realizó la labor de la interventoría y sólo hace referencia al Contrato 031 de 2013, celebrado entre dicha Universidad y el Consorcio Interingeniería, respecto del cual hacía parte la empresa Interconstrucciones y Diseños S.A.S., pese a habersele solicitado pronunciamiento respecto de quién ejerció la Dirección de la Interventoría.

Ahora bien, es claro para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que, en diferentes procesos de contratación de entidades estatales, existen certificaciones suscritas por Usted, como representante del Consorcio INTERINGENIERIA, que discrepan en plazos de inicio y terminación, así como en los nombres de las personas que presuntamente ejercieron la dirección de interventoría.

También es claro que en el documento que pretendía aclarar las observaciones presentadas por los observantes y en una respuesta otorgada por Usted dentro del proceso de selección ERU – IPRE – 016 - 2021, establece que para el caso del contrato celebrado con la Universidad Libre - Seccional Barranquilla solo había sido ejecutado por **un director de interventoría**, así:

*“En cuanto a las labores realizadas por el Arq. Manuel de La Cruz Berdejo como director de Interventoría en otros proyectos de la Universidad Libre, es un asunto consentido y que sólo le compete a la autonomía y determinación de dicha universidad en ejercicio de las potestades que la Ley y sus reglamentos le confiere; entre ello y sin limitarse, a la posibilidad de tener varios directores de interventoría en forma simultánea o sucesiva, **pero que, en el caso que nos ocupa, fue uno sólo**, el Arq. Manuel de La Cruz Berdejo.”* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

En este sentido, resulta incontrovertible la diferencia en el contenido de las certificaciones aportadas por el CONSORCIO INTERINGENIERIA, del cual Usted fungió como Representante Legal, tal como se puede vislumbrar en los procesos de contratación PAD-AM-IP-017-2021, ERU-IPRE-016-2021 (ERU), CONVOCATORIA PÚBLICA 020 DE 2021 (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS), así como en los de la USPEC (USPEC-CM-A-002-2021 Y USPEC-CM-001-2018), donde se presentó certificación por parte de la sociedad proponente,

para dos (2) personas diferentes al Arquitecto Manuel Arturo de La Cruz Berdejo, que hoy nos ocupa, dentro del mismo Contrato 031 de 2013, celebrado con la Universidad Libre - Seccional Barranquilla.

De tal suerte, no se requiere de la respuesta de la Universidad Libre, dado que ellos no fueron los contratantes del Arquitecto en comento, mientras que, de otra parte, obran dentro del proceso de selección todas las evidencias de las inconsistencias de las varias certificaciones aportadas en diferentes procesos de selección contractual sobre el mismo contrato en alusión, las cuales no fueron aclaradas satisfactoriamente por el proponente.

Ahora bien, es importante resaltar que los procesos de contratación que adelantan las entidades públicas obedecen a una planeación para dar cumplimiento a unas necesidades, por lo cual, cobra gran importancia el cronograma que defina la Entidad para dar cumplimiento a la finalidad del bien o servicio a contratar.

Dicho lo anterior, es fácil colegir que los cronogramas o los procesos de contratación no pueden modificarse o suspenderse por necesidades particulares de cada interesado u oferente, en detrimento del interés general que atienden, razón por la cual, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de los *pliegos de condiciones* de la convocatoria de la referencia, recomendó a los participantes que se debe adelantar de manera oportuna los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta, tal como se puede evidenciar a folio No. 3 del documento en mención.

3. Así mismo, la Universidad Libre no es la llamada a establecer una defensa referente a las inconsistencias de los documentos enunciados, toda vez que las certificaciones entregadas en los procesos de contratación que se enuncian en las observaciones de los demás oferentes, se encuentran suscritas por Usted como representante de un consorcio y bajo este entendido, era Usted, como representante legal del mismo, el llamado a aclarar dicha inconsistencia.

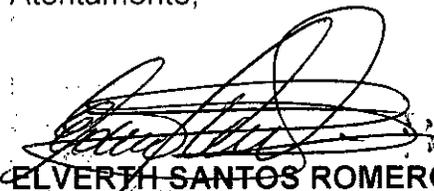
Por el contrario, no se presenta por parte suya argumentación suficiente relacionada con dicha situación, por lo que la respuesta no fue satisfactoria y las inconsistencias en los documentos persisten, más, si se observa que para diferentes procesos de selección contractual se han presentado diferentes directores, como se estableció en el documento que sirve de fundamento para realizar la evaluación final de las propuestas.

4. En este orden, resulta pertinente dejar establecido que no se debe entender que, por el simple hecho de presentar un escrito y unos documentos, ya se realizó la aclaración de la situación que hoy nos ocupa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no bastaba con remitir una documentación donde se observe que el arquitecto Manuel Arturo de La Cruz Berdejo firmó como director de interventoría y unas planillas de pago, pues el fondo del asunto consistía en: (i) Exponer las razones por las cuales en un proceso se presenta una certificación con fechas de inicio-fin durante el año 2015; (ii) por qué, para otro proceso, las fechas de inicio ni siquiera coinciden con el documento anterior; y, (iii) por qué para un mismo contrato y para diferentes procesos de selección, se certifican profesionales diferentes para el mismo cargo, esto es, *director de interventoría*.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Secretario Comité Asesor de Contratación  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - **00395** - 22

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

**De:** JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Para:** ELVERTH SANTOS ROMERO  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Secretario Comité Asesor de Contratación  
[vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co)

**Referencia:** Convocatoria Pública No. 20 de 2021

**Asunto:** Remisión de respuesta a derecho de petición

Respetado señor Vicerrector, cordial saludo.

En atención a la solicitud por Usted elevada mediante correo electrónico de la fecha, hemos revisado la respuesta proyectada por el equipo destinado por la ERU para apoyar la convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto era contratar la interventoría al contrato de obra cuyo objeto, a su vez, es la construcción del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería, a la petición presentada por el representante legal del oferente Interconstrucciones y Diseños S.A.S.

Consistía dicha petición en que se suspendiese la continuación de la *diligencia de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso*, lo cual tuvo lugar el pasado 8 de abril, bajo la consideración de que el Comité Evaluador, en particular, y, en general, la Universidad, se tomaran más tiempo para verificar la documentación mediante la cual el señalado proponente, intentaba despejar las dudas sobre la participación del profesional propuesto como *director de interventoría*, en el contrato allegado para cumplir el requisito de experiencia establecido en el *pliego de condiciones*.

Revisada la respuesta preparada por la ERU, encontramos que atiende de fondo a la solicitud de que se viene hablando, de suerte que, con algunos ajustes, especialmente de forma, que incorporamos en el documento mediante la herramienta informática de *control de cambios*, le recomendamos respetuosamente su suscripción y trámite, como Secretario del Comité Asesor de Contratación.

Allegamos documento contentivo del proyecto de respuesta de que hemos venido hablando.

Atentamente,

BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2022.04.20 19:22:42 -05'00'

**JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

- c.c. [sgrial@udistrital.edu.co](mailto:sgrial@udistrital.edu.co)
- c.c. [amsandovale@udistrital.edu.co](mailto:amsandovale@udistrital.edu.co)
- c.c. [planeac@udistrital.edu.co](mailto:planeac@udistrital.edu.co)
- c.c. [crbernale@udistrital.edu.co](mailto:crbernale@udistrital.edu.co)
- c.c. [jcamayap@udistrital.edu.co](mailto:jcamayap@udistrital.edu.co)
- c.c. [auditor@udistrital.edu.co](mailto:auditor@udistrital.edu.co)
- c.c. [epinilla@udistrital.edu.co](mailto:epinilla@udistrital.edu.co)

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	20/04/2022	

Página 1 de 1

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

Carrera 7 No. 40 B - 53 Piso 9° PBX: 3239300 Ext: 1911 - 1919 - 1912 Bogotá D.C. - Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

[www.udistrital.edu.co](http://www.udistrital.edu.co)

[juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)

